



**INFORME JURÍDICO  
SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL  
DEL  
- MEDFIN -  
«MEDIADOR FINANCIERO»**

# **INFORME JURÍDICO SOBRE EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL - MEDFIN - «MEDIADOR FINANCIERO»**

*La figura del «MEDFIN-Mediador Financiero» ha sido requerida por el legislador a fin de facilitar transparencia a todo el sector externo a las entidades de crédito, bien prestamistas, bien comisionistas, que de alguna forma promueven préstamos o productos financieros.*

El Mercado Financiero solo tenía una norma general que afectaba a las entidades financieras, la Ley y Reglamento Hipotecario, Ley 2/1994, de 30 de Marzo sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, y en la Orden de 5 de Mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios y Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Sin embargo, esta norma vinculaba exclusivamente a entidades de crédito dejando desprotegido el sector.

Todo ello desembocaba en que muchos agentes actuaran al margen de la legalidad, ya que en muchos casos era imposible aplicar por analogía la normativa propia de las entidades de crédito.

Por esta nueva razón, y según ha sido **publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 79, de fecha 1 de abril de 2009, las Cortes Generales han aprobado la Ley 2/2009, de 31 de marzo, por la que se regula la contratación de los consumidores de préstamos o créditos hipotecarios y de servicios de intermediación para la celebración de contratos de préstamo o crédito.** Con la aplicación de esta nueva Ley, entre otros, se regularizan dos aspectos esenciales, cuyo ámbito de aplicación es la contratación de servicios de intermediación y la contratación de créditos o préstamos, es decir, las empresas o agentes que prestan dinero y los que como agentes independientes, intermedian, buscan y proporcionan a un cliente la posibilidad de concertar un préstamo o producto financiero a cambio de un precio.

Esta Ley establece una serie de obligaciones generales del Mediador Financiero:

1.- Debe aspirar a conocer las materias de dos ámbitos de actuación:

- ... Comprensión de Productos Financieros.
- ... Conocimientos de la Legislación Local.

2.- Es preceptivo y obligatorio y previo al ejercicio, **la inscripción en un Registro Oficial de Entidades de Mediación, estatal o autonómico, dependiendo del ámbito de actuación. Para su inscripción será necesario estar en posesión de una credencial como «Titulado Profesional Diplomado» oficialmente, la cual avale los conocimientos para poder ejercer esa profesión, y optar con la misma a funcionar como una EAFI (Empresa de Asesoramiento Financiero).**

...//...

- 3.- Es preceptivo y obligatorio **contratar un Seguro de Responsabilidad Civil o Aval** para responder de los daños y perjuicios.

***La Ley lo establece como requisito previo a su inscripción.*** Por lo tanto tras la realización del Proceso de Habilitación y obtención de las credenciales oficiales que habiliten para el ejercicio legal de la profesión no habrá problemas para obtener dicho seguro.

- 4.- Es necesario cumplir las obligaciones de información, que se deben desplegar en ámbitos como la publicidad, información y claridad en los precios.

El legislador aspira a hacer cumplir la norma con cuatro mecanismos esenciales:

... Establecimiento de Infracciones y Sanciones, recogidas en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (artículos 49 y ss) a quien incumpla las obligaciones legales que le son exigibles a las empresas.

... Nulidad de las cláusulas que vulneren la Ley, dado el carácter de irrenunciables que tienen los derechos para los clientes de tales empresas, siempre como se ha dicho que se trate de consumidores en los términos previstos en la Ley.

... Exigencia de probar a las empresas que han cumplido sus obligaciones, en caso de duda jurídica sobre su cumplimiento.

... Acciones de Cesación (artículo 11 y correlativos). Se trata de acciones que pueden ejercer los propios consumidores u organismos autónomos, con la finalidad de paralizar actuaciones, cesar en la conducta contraria a esta Ley y a prohibir su reiteración futura.

No podemos no obstante olvidar que existen consecuencias de los incumplimientos legales, esencialmente y como se ha indicado la nulidad de las cláusulas, e infracciones y sanciones según obran en la vigente la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Pero aún más, conviene recordar no solo dicha responsabilidad, sino incluso la penal (estafas, apropiaciones indebidas, delitos contra el mercado y los consumidores, etc) como responsabilidad civil, por los daños causados que puedan justificarse.

Por todo ello ***a través de la Titulación de «MEDFIN-Mediador Financiero» estamos legalmente facultados para el ejercicio de la profesión de Mediador Financiero*** cumpliendo todos los requisitos establecidos, ***y dentro de un Colectivo que avala y respalda nuestra actividad profesional.*** Solo de esta manera se podrá funcionar como una Empresa de Asesoramiento Financiera (EAFI) legalmente reconocida, y que contar con las garantías de que se acude a un establecimiento de acuerdo a la Normativa Vigente.